

# PLIEGO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

## **INDICE DE CAPÍTULOS**

<b>OBJETIVO</b>	OBJETIVO/INTRODUCCIÓN
<b>CAPITULO 1</b>	LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN
<b>CAPITULO 2</b>	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
<b>CAPITULO 3</b>	SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO
<b>CAPITULO 4</b>	NORMAS GENERALES PARA CUMPLIR DURANTE EL DESARROLLO DE LAS TAREAS
<b>CAPITULO 5</b>	PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

## **CAPITULO 1**

### **INTRODUCCION**

Se define como objetivo de seguridad, implementar todas las medidas necesarias para evitar los accidentes y enfermedades profesionales dentro del ámbito de trabajo. Desarrollar las actividades laborales dentro de un marco de adecuadas CyMAT (Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo), para que de esa forma se brinde la protección necesaria a los trabajadores propios y de terceros contratados, así como también a terceros externos a la relación contractual pero que pudieran verse afectados por los trabajos desarrollados en la obra.

La finalidad de este Pliego es implementar en las tareas de los contratistas, y la aplicación de la políticas de Seguridad, Salud y Medio Ambiente.

En materia de higiene y seguridad, el empleador es el principal y directo responsable del cumplimiento de los requisitos y deberes. En consecuencia, están a su cargo las acciones y la provisión de los recursos materiales y humanos que permitan la creación y mantenimiento de condiciones y medio ambiente de trabajo destinadas a asegurar la protección física y mental y el bienestar de los trabajadores y la reducción de la siniestralidad laboral mediante la prevención de los riesgos derivados del trabajo y de la capacitación específica.

## **CAPITULO 2**

### **LEGISLACION DE APLICACIÓN**

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, Decreto para la Industria de la Construcción 911/96 y Resoluciones Complementarias.
- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo: 231/96; 51/97; 35/98; 319/99; 552/01
- Ley Nacional de Accidentes de Trabajo N° 24.557 y sus Resoluciones.
- Leyes y reglamentaciones y municipales.

## **CAPITULO 3**

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Será obligación de todo contratista cumplimentar las siguientes condiciones, para poder desarrollar sus tareas:

#### **Servicios indispensables**

El empleador, a fin de cumplir con las exigencias en cuanto a higiene y seguridad, deberá contar con los siguientes servicios:

1. Medicina del Trabajo: a cargo de un graduado universitario especializado en Medicina del Trabajo y con título de Médico del Trabajo.

2. Higiene y Seguridad en el Trabajo: a cargo de un graduado universitario, con título habilitante y certificación de su especialidad, emitida en el consejo o colegio profesional de la jurisdicción correspondiente.

**Antes del inicio de obra, se presentará la siguiente documentación:**

- 3.1)** Fotocopia de la Matrícula del Responsable Profesional Habilitado del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de acuerdo en el Capítulo 3 del Decreto N° 911/96, y La Ley N° 19.587-  
Fotocopia de la Matrícula habilitante del Responsable Técnico de Higiene y Seguridad afectado a la obra si correspondiera.  
Nota que acredite la relación contractual de la empresa contratista con el Profesional Habilitado del Servicio de Higiene y Seguridad y el Técnico afectado a la obra.

El Responsable Profesional del Servicio de Higiene y Seguridad deberá cumplir fehacientemente con la presencia en obra de acuerdo con el siguiente cuadro:

<b>CANTIDAD DE PERSONAL EN LA OBRA</b>	<b>HORAS DE ASISTENCIA SEMANALES</b>
1-15	3 a 5
16-50	5 a 10
51-100	10 a 15
101-150	15 a 20

Los valores establecidos en el cuadro precedentes son mínimos, quedando a cargo del profesional actuante incrementarlos de acuerdo con su criterio y experiencia particular.

La INSPECCIÓN DE OBRA se reserva el derecho de exigir su presencia en determinadas etapas del trabajo, así como el incremento del tiempo de asistencia según las condiciones de Seguridad que deban evaluarse y la posterior verificación de su aplicación.

TECNICOS: A partir de 50 personas, el Profesional a cargo del Servicio de Higiene y Seguridad establecerá la cantidad de Técnicos necesarios y la asignación de Horas Profesionales, atendiendo a la complejidad de la obra: frentes abiertos, cantidad de personal expuesto al riesgo, etc.

- 3.2)** Constancia de la presentación del Programa de Seguridad, según los requisitos que se definen en el Anexo I de la Resolución N° 51/97, ante su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).

El Programa de Seguridad contendrá:

- Confección de un programa por obra o emprendimiento, ya sea que el empleador participe como contratista principal o como subcontratista;
- Nómina del personal que trabajará en la obra, la que deberá actualizarse inmediatamente en casos de altas o bajas;
- Identificación de la empresa, del establecimiento y de la aseguradora;
- Fecha de su confección;
- Descripción de la obra y sus etapas constructivas, con fechas probables de ejecución;
- Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas;

- g) Consideración de cada etapa de obra e indicación de las medidas de seguridad a adoptar a fin de controlar los riesgos previstos;
- h) Firmas del empleador, del director de obra y del responsable de higiene y seguridad de la obra y la aprobación de la aseguradora por parte de un responsable en el tema.

**3.3)** Acreditación de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). Nómina del personal y Certificado de cobertura con cláusula de no repetición a favor del comitente.

**3.4)** Nota informando cuales serán los centros asistenciales de derivación ante el caso de accidentes.

**3.6)** Nota informando donde será derivado el personal para su atención en el caso de enfermedades inculpables (no accidente de trabajo) y sistema de emergencia contratado para su traslado.

**3.7)** Plan de emergencias para atender situaciones críticas (incendios, lesionados graves, accidentes de ruta, etc.).

**3.8)** Constancia de comunicación a su Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) con cinco días hábiles de anticipación, de la fecha de inicio de todo tipo de obra que emprendan. (Aviso de Inicio de Obra)

**3.9)** Programa de capacitación a ser implementado durante la ejecución de la obra.

**3.10)** Certificados de verificación técnica de todos los vehículos que estarán afectados a la obra. Si corresponde.

**3.11)** Seguros de Responsabilidad Civil.

**3.12)** Nómina del Personal autorizado para operar vehículos y fotocopia de su respectiva habilitación (registro conductor). Si corresponde.

**3.13)** Constancia de Seguro de accidentes personales para el caso de: trabajadores autónomos, empresas unipersonales, fleteros y/o conductores de remís que manejen su propio vehículo, choferes sin relación de dependencia que manejen vehículos de terceros y toda otra forma de contrato donde el contratista sea autónomo frente a la legislación laboral y/o impositiva.

**Durante la ejecución de la obra se cumplirá la siguiente documentación:**

**3.14)** Confección del Legajo Técnico de obra, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 3 de la Resolución N° 231/96.

1. **Legajo técnico de obra.** Incluye la documentación generada por el servicio de Higiene y Seguridad destinada al control efectivo de los riesgos emergentes de la obra. Será

rubricado por el responsable de Higiene y Seguridad y, a requerimiento de la autoridad competente, deberá ser exhibido. Estará compuesto por:

- a) Memoria descriptiva de la obra;
- b) Programa de prevención de accidentes y enfermedades profesionales de acuerdo con los riesgos previstos en cada etapa de la obra, completado con planos o esquemas, si fuera necesario;
- c) Programa de capacitación al personal en materia de Higiene y Seguridad;
- d) Registro de evaluaciones efectuadas por el servicio de Higiene y Seguridad, con asiento de visitas y mediciones de contaminantes;
- e) Organigrama del Servicio de Higiene y Seguridad; y
- f) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares.

**3.15)** Fotocopia de la denuncia de accidente de trabajo presentada ante la ART.

**3.16)** Fotocopia del registro de entrega de los elementos de protección personal con acuse de recibo por parte de cada trabajador y especificación del elemento entregado.

**3.17)** Fotocopia del registro del personal participante de los cursos de capacitación impartidos.

### **CAPITULO 3**

#### **SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO**

Cuando el contratista incurra en incumplimiento de algunas de las obligaciones relacionadas con el presente Pliego, será pasible de sufrir las sanciones que la gravedad y urgencia de la situación justifiquen; pudiendo llegar hasta la cancelación del contrato.

### **CAPITULO 4**

#### **NORMAS GENERALES A CUMPLIR DURANTE EL DESARROLLO DE LAS TAREAS**

Las normas que a continuación se detallan, son de carácter básico y general. El contratista deberá aplicarlas en sus tareas, pero, además, será su responsabilidad determinar las normas necesarias para los casos y situaciones no cubiertas en estos casos.

En el supuesto caso de que alguna situación pudiera exceder su posibilidad de neutralización de riesgos, deberá plantear tal situación a la Inspección de Obras y evaluar la minimización o neutralización en forma conjunta, en caso contrario será pasible de las sanciones del punto 4).

#### **Modalidad de Trabajo.**

Antes de dar comienzo de la obra se realizará entre la Coordinación general de Higiene y Seguridad,

la Inspección de Obras y la Contratista, una reunión con el objeto de fijar, y acordar los mecanismos de verificación y comunicación que incumben a la materia.

### 5.1) Obligaciones generales:

- A. Consultar a la Inspección de Obra o a su representante, antes del comienzo de cada tarea riesgosa y obtener su aprobación para ello.
- B. Informar rápidamente a la Inspección de Obra o a su representante, acerca de cualquier situación, método de trabajo o actitud del personal propio ó de terceros, que ocasione algún riesgo de accidente o siniestro, y cuya solución inmediata no se encuentre a su alcance.
- C. Delimitar con vallas y/o cintas bicolor u otro medio visible y eficaz en los sitios donde puedan ocurrir:
  - Caídas de objetos.
  - Caídas de vehículos y/o equipos.
  - Lesiones personales debidas a otras tareas que se estén realizando en la zona, tales como:
    - Trabajos en altura.
    - Excavaciones.
    - Pruebas hidráulicas.
    - Corte con arc-air u oxiacetileno.
    - Operaciones en equipos o tableros con tensión, etc.
- D. Instalar los carteles y la señalización necesarios para información de riesgos, medios de protección, normas básicas de seguridad, etc.
- E. Evitar toda posibilidad de superposición de tareas.
- F. Proveer y mantener en buenas condiciones los extintores de incendio, del tipo y calidad apropiados, que la Inspección de Obra considere necesarios de acuerdo a las tareas a ejecutar.
- G. Informar a la Inspección de Obra sobre todo incidente y/o accidente de trabajo de sus dependientes en forma inmediata, ya sea en el predio de la obra o en sus adyacencias.
- H. Informar en forma inmediata a la Inspección de Obras sobre todo accidente de sus dependientes para que el mismo realice la investigación correspondiente.
- I. Instruir a todo el personal acerca de la interpretación inequívoca de los carteles, indicaciones escritas de riesgo y toda otra señal que exista en la obra.

### Queda expresamente prohibido:

- Introducir en la obra bebidas alcohólicas o ingresar en estado de ebriedad.
- Correr, salvo en caso de emergencias.
- Conducir vehículos a velocidades excesivas. Dentro del perímetro de los obradores, la velocidad máxima es la de paso de hombre.
- Usar líquidos inflamables para limpieza, salvo expresa autorización.
- Usar aire comprimido u oxígeno para limpieza de algún tipo.
- Promover juegos de azar.
- Efectuar bromas, juegos de manos o gritos.
- Usar barba o cabellos largos cerca de máquinas rotativas o en lugares donde deba usarse protección respiratoria.
- Efectuar excavaciones sin consultar plano de instalaciones enterradas o sin la correspondiente autorización escrita.
- Permanecer injustificadamente en lugares ajenos al trabajo.
- Dejar materiales, herramientas, equipos, vehículos y otros implementos abandonados que obstruyan calles, pasillos, etc.

- Usar calentadores, cocinas o estufas sin autorización.
- Ubicarse debajo de cargas suspendidas o de lugares donde se realicen trabajos en altura.
- Almacenar materiales combustibles o explosivos sin previa autorización.

## 5.2) Elementos de protección personal

Todo el personal está obligado a utilizar los elementos de protección necesarios para sus tareas. En tal caso, el empleador directo deberá proveerle todos aquellos elementos necesarios para la prevención de los riesgos que las tareas impliquen, como ser:

- Casco de seguridad.
- Arnés de seguridad para trabajo en altura.
- Calzado de seguridad con puntera de acero.
- Protección ocular y/o facial.
- Protección respiratoria.
- Guantes.
- Todo otro elemento que el riesgo justifique.

Estos elementos de protección personal deberán conservarse en buen estado de uso.

## 5.3) Trabajos en altura

Será obligación:

- Utilizar tablonces, para andamios y plataformas, de 5 cm. de espesor, 30 cm. de ancho, en buenas condiciones, sin pintar y sin nudos que los vuelvan frágiles. La superficie de apoyo no podrá ser inferior a 60 cm.
- Atar firmemente los tablonces a la estructura de los andamios, solapándolos solamente sobre los caños transversales.
- Amarrar la estructura del andamio, cuando este sea necesario por su altura o esbeltez, a una estructura firme, mediante anclajes adecuados.
- Utilizar tablonces para suplementar la altura en los pies de andamios, cuando la configuración del terreno así lo requiera.
- Trabajar eficazmente las ruedas de los andamios que las posean en sus pies, para evitar su movimiento. NO ES SUFICIENTE GIRAR LAS RUEDAS PARA QUE NO TENGAN EL MISMO SENTIDO DE ORIENTACION.
- No improvisar andamios con tambores, tablas comunes u otros elementos no específicos.
- No colocar tablonces sobre instalaciones que puedan ser dañadas, bandejas pasacables u otro lugar inconveniente, ya sea por sus características o porque los tablonces no puedan amarrarse.
- Armar cuerpos de andamios con doble baranda.



- Todo trabajo en altura deberá ser señalizado y vallado a nivel de piso, para advertir tal situación.
- Los andamios, guindolas y todo otro dispositivo para trabajos en altura deben estar contruidos con elementos y materiales que brinden absoluta seguridad a los trabajadores que los utilizan, de forma tal que impidan la caída de personas, herramientas y otros elementos.
- En el caso de utilizar guindolas, silletas, balancines, etc. cada uno de los operarios deberán estar amarrados con su cinturón de seguridad y un dispositivo “salva caídas” a un cable de acero fijado en forma independiente de los dispositivos de izaje mencionados.
- Todos los elementos y estructuras utilizados para trabajos en altura deberán ser aprobados por el Profesional Responsable de Higiene y Seguridad del Constatista.

#### **5.4) Uso de artefactos con llama abierta**

Antes de utilizar artefactos con llama abierta, ya sea para fundir bituminosos o para cualquier otro fin, se deberá consultar con la Inspección de Obra o su representante sobre el lugar más adecuado para ubicarlos.

#### **5.5) Equipos contra incendios**

No deberán utilizarse ningún equipo contra incendio para fines que no sean extinguir incendios. El hacerlo puede provocar que se lo necesite para un siniestro y el equipo no funcione.

#### **5.6) Orden y limpieza**

El orden y la limpieza son elementos básicos para trabajar con Seguridad, dado que generan un ambiente apto para el desarrollo de las tareas. Por ello tanto en obradores, como en los lugares de trabajo de taller u obra, se pondrá especial atención en:

- No dejar maderas con clavos salientes.
- No dejar materiales donde constituyan riesgo de tropiezo.
- Colocar los residuos (trapos, estopas, embalajes, electrodos, cables, latas de pintura, restos de comida, etc.) en tambores metálicos o plásticos con tapa, para su recolección.
- Limpiar derrames de aceites, combustibles, productos químicos, etc.
- Retirar andamios, escaleras, máquinas y equipos que ya no se utilicen.
- Disponer en forma adecuada de los residuos putrescibles y comunes solicitando la autorización pertinente al Director de obra.
- Las herramientas y equipos deben ser depositados en lugares que no afecten la normal circulación de peatones y de vehículos, no obstaculicen los elementos de lucha contra incendio y de primeros auxilios.

#### **5.7) Permisos de trabajo**

Cuando la tarea o el sitio de trabajo presenten algún riesgo por las instalaciones existentes, o para su

preservación, se deberá requerir el correspondiente permiso de trabajo autorizado por la Inspección de Obra o su representante. En el permiso de trabajo indicado, y asistido por su personal de seguridad, el contratista anotará todas las medidas preventivas necesarias para neutralizar los riesgos emergentes de las tareas a ser realizadas, instruyendo adecuadamente a su personal al respecto. Además de las prevenciones a ser adoptadas, deberá figurar si es necesario o no el corte de algún fluido o servicio como ser: líneas de gas, oxígeno, electricidad, combustible, etc.

Se gestionará a través de la Inspección de Obra, si es necesaria, la correspondiente consignación de equipos o instalaciones, para evitar que por equivocación se restituya el suministro cortado. Esto podrá ser a través de enclavamientos mecánicos, tarjetas de consignación, candados, etc.

El Supervisor encargado de la Empresa contratista, previo comienzo de las tareas, deberá cerciorarse de que los puntos detallados en los permisos de trabajo hayan sido satisfechos. Asimismo, antes de comenzar las tareas, avisará al Responsable de la Inspección de Obra que se encuentre presente en ese momento. Las Empresas contratistas son responsables de que su personal cumpla con todas las normas de seguridad, tanto de carácter general como específicas del sector donde desarrollen sus trabajos.

### **5.8) Ingreso a recintos restringidos**

Ninguna persona del contratista podrá ingresar sin autorización a lugares restringidos tales como:

- Sala de tableros eléctricos.
- Sala de bombas.
- Recintos de transformadores.
- Depósitos de combustibles.
- Y todo otro lugar que presente riesgo para la persona o para las instalaciones.
- En lugares de trabajo tales como tanques, espacios confinados, cámaras subterráneas, se deberá utilizar iluminación de 24 V. Cuando exista riesgo de explosión o inflamabilidad se utilizará iluminación antiexplosiva y no se realizará ninguna tarea que genere ignición. Además deberá verificarse la existencia o no de oxígeno, gases y vapores tóxicos, adoptándose las medidas necesarias para trabajar con seguridad. Para tales verificaciones, el contratista deberá disponer de los instrumentos de medición adecuados.

### **5.9) Riesgo eléctrico**

Todos los equipos de obra con alimentación eléctrica deberán contar con su correspondiente llave de corte individual al alcance del operador. Es recomendable la utilización en los tableros, de protección diferencial, para mayor seguridad del personal. No se admitirá el uso de equipos eléctricos sin puesta a tierra, a menos que estén provistos de doble asilación.

Los empalmes conexiones, derivaciones, etc., serán ejecutados con los elementos adecuados como fichas, tomacorrientes, empalmes, etc., mientras que los cables deberán ser del tipo para intemperie envainados, tipo taller, y tendrán sección adecuada a la intensidad de corriente a empalmar.

Se evitará el desorden en la instalación eléctrica y su distribución y se protegerán aquellos cables que deben cruzar vías transitadas.

Los tableros para conexión de equipos eléctricos deberán ser aprobados por la Inspección de Obra antes de efectuar su alimentación desde la red de fábrica o desde los equipos generadores pertinentes.

#### **5.10) Protecciones de máquinas**

- Todas las máquinas utilizadas en obra deberán contar con sus correspondientes protecciones mecánicas, tales como protección de piedra de amolar, protección de correas, arrestallamas en equipos de oxicorte, etc.
- Cuando se deba retirar una protección para reparación de un equipo, aquella será repuesta inmediatamente después de terminada la reparación.

#### **5.11) Operaciones con vehículos y maquinaria motriz**

- Los vehículos deberán mantenerse en correcto estado de utilización y estarán de acuerdo con las Normas Legales vigentes al respecto, en la jurisdicción donde operen.
- Se verificará el correcto funcionamiento del sistema de frenos (de tránsito y de estacionamiento), luces de posición y/o reglamentarias, dirección limpiaparabrisas, extintores de incendios, bocina, buen estado de los neumáticos, paragolpes y espejos retrovisores.
- Los vehículos estarán dotados de cinturones de Seguridad conforme con la cantidad de pasajeros que transportan, al igual que los apoyacabezas.
- Los camiones y camionetas que se usen para transporte de personal deben acondicionarse a tal fin. Para ello se le incorporarán asientos, pasamanos, barandas, estribos y todo aquel elemento que resulte necesario. No se permitirá que viajen personas paradas en las cajas de los vehículos y en los bordes, estribos o paragolpes de los mismos.
- Todos los conductores deberán cumplir estrictamente con las reglamentaciones de tránsito vigentes, tanto afuera como adentro de la obra; especialmente en lo que se refiere a velocidades máximas indicadas en las diferentes vías de circulación.
- La Inspección de Obra o su representante podrá ordenar el retiro del vehículo o maquinaria automotriz que no cumpla con lo especificado en la presente Norma, así como el del conductor que no acate las disposiciones aludidas.

#### **5.12) Trabajos con equipos de oxicorte y soldadura eléctrica**

- No utilizar aceite o grasa cuando se operan válvulas o accesorios de los cilindros de gases comprimidos.
- Los tubos de oxígeno y acetileno estarán dispuestos sobre carros portatubos, sujetos con cadena metálica y alejados de toda fuente de calor.

- Los equipos tendrán mangueras, manómetros, reguladores y sopletes en perfecto estado y sus uniones se harán mediante abrazaderas.
- En las mangueras se intercalarán las correspondientes válvulas arrestallamas.
- Para los trabajadores con soldadura por arco eléctrico el cable de masa se conectará únicamente con el elemento a soldar y no con cañerías o partes estructurales de la obra.

### **5.13) Medio Ambiente**

A través de la ejecución de su trabajo, el contratista conducirá todas las operaciones de tal forma de minimizar impactos sobre el medio ambiente natural, y cumplirá asimismo con todas las leyes, disposiciones y reglamentos aplicables en el sitio de las tareas. El contratista proporcionará:

- A. Control de polvo en todas las áreas de trabajo asignadas a su responsabilidad.
- B. Equipos, instalaciones y precauciones adecuadas para evitar el vaciado de agentes contaminantes que puedan ensuciar la atmósfera, cursos de agua, tierras o que puedan dañar a cualquier forma de vida silvestre.
- C. Protección del Medio Ambiente.

En la ejecución de las obras y/o trabajos que se desarrollen en terrenos de la fábrica, el contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para eliminar o minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente. Esto es, sobre el ambiente poblacional, flora y fauna y sobre el ecosistema del entorno; aire, agua y suelo.

El contratista deberá extremar las precauciones y tomar todas las medidas necesarias para garantizar que sus trabajadores en las áreas de trabajo, tengan un medio ambiente adecuado, consecuente con la legislación vigente.

El contratista deberá velar para que sus trabajadores no afecten el medio ambiente.

En especial se debe cuidar que no se produzcan problemas de contaminación por generación de gases y polvos, ruidos, olores y también por contaminación visual, salvo por demolición.

## **CAPITULO 5**

### **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DEL ENTORNO**

- Aire:

Quedan estrictamente prohibidas todas las quemas.

En relación a la emisión de gases, ya sea de equipos y maquinarias de combustión interna así como de chimenea, se deberá cumplir con la legislación vigente. Por ningún motivo se permitirá quemar

aceites usados u otros lubricantes.

- Agua:

Queda expresamente prohibido al contratista el vaciado de cualquier sustancia nociva a los sistema de evacuación existente. Sea el vaciamiento directo o bien indirecto (obras de drenaje, fosos, acequias, terreno natural, causes secos, pozos, etc.).

Se consideran materias nocivas a:

- Elementos tóxicos.
- Combustible y lubricantes.
- Solventes.
- Aceites quemados.
- Basuras domésticas y desechos tóxicos industriales.
- Aguas servidas no tratadas en plantas o sin un sistema autorizado de evacuación a base de fosa séptica y pozo o drenes absorbentes.
- Suelos (rocas, material granular, etc.)

Residuos:

Los desechos y escombros provenientes de las faenas, así como los materiales de escarpes y excedentes de los movimientos de tierras deberán ser transportados y depositados por el contratista en lugares apropiados a su cargo.

Queda totalmente prohibido depositar desechos sólidos ó líquidos, sean estos domésticos, industriales o de otro origen, en los terrenos de la obra, a menos que, en caso de excepción sea autorizado previamente por la Inspección de Obra. En este último caso se deberá cumplir estrictamente con las exigencias que sean fijadas en cuanto a área de depósito, manejo y forma de depositar esos desechos.

Fuera del sitio de la obra el contratista deberá cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes respecto al manejo y depósito de desechos. Asimismo, el contratista deberá adoptar una actitud responsable, cuando determinadas pautas de protección a la naturaleza o al medio ambiente sean necesarias, aunque no existan normas o controles de la autoridad competente sobre tales materias.

